



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
**Reglamento Interno del
Sistema de Enseñanza Abierta**

Índice

Presentación	5
Título I Generalidades	7
Capítulo I Disposiciones generales	7
Capítulo II De sus fines y objetivos	7
Título II De la organización y estructura del Sistema de Enseñanza Abierta	8
Capítulo I De las autoridades	8
Sección primera De las Juntas Académicas	8
Sección segunda Del Director General	9
Sección tercera Del Consejo Técnico	10
Sección cuarta Del Secretario del Sistema de Enseñanza Abierta	11
Capítulo II De los funcionarios	11
Sección primera Del Secretario Técnico	11
Sección segunda Del Administrador	12
Sección tercera Del Coordinador Académico Regional	13
Capítulo III Del personal académico	13
Capítulo IV Del personal de confianza	14
Capítulo V Del personal administrativo, técnico y manual	14
Capítulo VI De los alumnos	14
Sección primera De los alumnos de licenciatura	14
Sección segunda De los alumnos de posgrado	15
Título III De las Coordinaciones	15
Capítulo I De la Coordinación Académica de la Dirección General	16
Capítulo II De la Coordinación del Centro de Aprendizaje Multimodal	16
Capítulo III De la Coordinación del Sistema Tutorial	18
Capítulo IV De la Coordinación del Programa Educativo	18
Capítulo V De la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo	18
Capítulo VI De la Coordinación de Asuntos Estudiantiles	19
Capítulo VII De la Coordinación de Experiencia Recepcional por Programa Educativo	19
Capítulo VIII De la Coordinación de Servicio Social por Programa Educativo	20
Capítulo IX De la Coordinación de Difusión Cultural	21
Capítulo X De la Coordinación de Innovación Educativa	21
Capítulo XI De la Coordinación de Interculturalidad y Género	21
Capítulo XII De la Coordinación de Movilidad e Internacionalización	22
Capítulo XIII De la Coordinación del Programa de Formación de Académicos	22

Capítulo XIV De la Coordinación de Seguimiento de Egresados	23
Capítulo XV De la Coordinación de Sustentabilidad	23
Capítulo XVI De la Coordinación de Vinculación	23
Capítulo XVII De la Coordinación del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo	24
Capítulo XVIII De la Coordinación de Responsabilidad Social Universitaria	24
Título IV De los Comités Pro-mejoras	25
Capítulo único De los Comités Pro-mejoras	25
Título V Del Comité Editorial	25
Capítulo único Del Comité Editorial	25
Título VI De las instalaciones	27
Capítulo I De la biblioteca	27
Capítulo II Del centro de cómputo	28
Transitorios	28

Presentación

El Sistema de Enseñanza Abierta de la Universidad Veracruzana es una entidad académica fundada en el año de 1980, fue creada para proporcionar oportunidades de educación superior a personas que por diversas razones como: responsabilidades de trabajo o familiares, aislamiento geográfico o falta de transporte, no podrían tener acceso a una modalidad escolar de manera tradicional entre semana.

De igual manera, era importante favorecer la igualdad educativa, económica y social en Veracruz, disminuyendo las diferencias cuantitativas y cualitativas, extendiendo la educación a todas las clases sociales y regiones del Estado.

Con presencia en las cinco regiones de la Universidad Veracruzana, se mantiene el compromiso de lograr y preservar los estándares de calidad y pertinencia social.

En términos del artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, el Sistema de Enseñanza Abierta es una entidad académica con estructura similar a las demás entidades académicas, sin embargo su regulación se encuentra desde la misma Ley Orgánica, donde se establece que los planes y programas de estudios del Sistema Abierto y Escolarizado serán los mismos, que la administración estará a cargo de un Director General, un Secretario del Sistema y los Coordinadores Académicos por región, y que por cada programa educativo que se imparte en el Sistema de Enseñanza Abierta se cuenta con una Junta Académica y un Consejo Técnico.

Actualmente se ofrecen 5 programas educativos: Contaduría y Derecho, en las 5 regiones; Administración, en las regiones de Xalapa, Veracruz y Orizaba; Pedagogía, en Xalapa y Sociología, en Orizaba.

La administración central, desde el surgimiento del Sistema de Enseñanza Abierta, se estableció en la región Xalapa, esa condición de su estructura organizacional tan especial, hace que exista la necesidad de atender regionalmente los requerimientos de los alumnos que cursan los programas educativos en el Sistema de Enseñanza Abierta.

Los planes y programas de estudios del Sistema de Enseñanza Abierta y los escolarizados son los mismos, pero se ofrecen de manera presencial los fines de semana, en sesiones educativas de interacción grupal que se desarrollan los días sábados en turnos matutino y vespertino, en las instalaciones universitarias, con experiencias educativas estructuradas por bloques de periodo escolar y calendarizadas conforme a las necesidades académicas de cada programa educativo.

La organización curricular flexible de los planes de estudio en los que se ofrecen los programas educativos del Sistema de Enseñanza Abierta, permite a los alumnos el ir avanzando gradualmente en su trayectoria escolar; los alumnos pueden optar por cursar sus estudios eligiendo carga académica máxima de créditos por periodo escolar, lo que les beneficia para concluir sus estudios en tres años, o carga académica estándar que les ayuda a terminar sus estudios en cuatro años y carga académica mínima con la que pueden terminar hasta en seis años su formación profesional.

Esto es posible, debido al Modelo Educativo Integral y Flexible que se aplica en sus planes de estudios y que permite una oferta educativa presencial, semipresencial y no presencial. El Sistema de Enseñanza Abierta cuenta y aplica los medios y recursos tecnológicos en las actividades de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.

Para ingresar al Sistema de Enseñanza Abierta de la Universidad Veracruzana es necesario haber concluido sus estudios de nivel bachillerato y ser aceptado en el examen de admisión cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria oficial, que se emite para tal efecto.

El presente Reglamento Interno del Sistema de Enseñanza Abierta, además de dar cumplimiento a la legislación universitaria, integran disposiciones básicas y específicas para el funcionamiento del sistema. Por tratarse de una normatividad particular, desarrolla de forma exclusiva, los casos no tratados en la legislación universitaria de carácter general y que resultan necesarios para el desarrollo de las actividades cotidianas del sistema, en la atención de la comunidad universitaria.

El Reglamento tiene como objetivo proporcionar un marco jurídico, que permita normar la operación de los diversos programas educativos del sistema, con base en la reglamentación institucional; garantizar los servicios de calidad a los miembros de la comunidad universitaria; fomentar la organización y promover la cultura de sistematización y claridad de procesos académicos; y establecer los compromisos que corresponden a los diferentes integrantes del sistema, en torno a los servicios informáticos, y uso de los bienes y la infraestructura del Sistema de Enseñanza Abierta.

Título I Generalidades

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia general, obligatoria y aplicable a todos los integrantes del Sistema de Enseñanza Abierta que lo conforman, en el desarrollo de sus actividades académicas, de gestión y administrativas. Su fundamento jurídico deriva de la legislación universitaria.

Artículo 2. El Sistema de Enseñanza Abierta es una entidad académica de la Universidad Veracruzana, que efectúa funciones de docencia e investigación, bajo las modalidades de: ser parcialmente escolarizado y no escolarizado.

Con fundamento en el artículo 80 del Estatuto General el Sistema de Enseñanza Abierta forma parte de la estructura de la Secretaría Académica.

Artículo 3. Para el ejercicio de las atribuciones del Sistema de Enseñanza Abierta se ofrecen programas educativos en las regiones universitarias de:

- I. Xalapa;
- II. Veracruz;
- III. Orizaba-Córdoba;
- IV. Coatzacoalcos- Minatitlán; y
- V. Poza Rica-Tuxpan.

Artículo 4. El Sistema de Enseñanza Abierta ofrece los programas educativos siguientes:

I. **Licenciatura:**

- a) Administración;
- b) Contaduría;
- c) Derecho;
- d) Pedagogía; y
- e) Sociología.

II. **Posgrado:**

- a) Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional.

Artículo 5. Los planes y programas de estudios de los programas educativos que ofrece el Sistema de Enseñanza Abierta y los escolarizados son los mismos. Ambas modalidades se coordinan en los trabajos de diseño, rediseño y actualización de estos.

Capítulo II

De sus fines y objetivos

Artículo 6. Los fines del Sistema de Enseñanza Abierta son impartir educación superior con una oferta educativa presencial, semipresencial y no presencial, en los niveles de licenciatura de los programas educativos: Administración, Contaduría, Derecho, Pedagogía, Sociología y los de nueva creación; y posgrados, promoviendo la creación, transmisión y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad.

Artículo 7. Los objetivos del Sistema de Enseñanza Abierta son:

- I. Ofrecer estudios de licenciatura en diversas modalidades presencial, semipresencial y no presencial, propiciando el aprendizaje permanente y de autogestión de los alumnos, contribuyendo de esta manera a su integración con los valores necesarios para la convivencia, la vida democrática y el desarrollo sustentable, en un marco de respeto a los derechos humanos;
- II. Lograr la excelencia académica a través de la vinculación entre la docencia y la investigación, aplicando con la mayor amplitud posible los conocimientos generados a partir de dichas investigaciones;
- III. Impartir estudios de posgrado;
- IV. Difundir los resultados de las investigaciones;
- V. Preservar y fomentar las publicaciones institucionales; y
- VI. Ofrecer a los alumnos de las entidades académicas afines a la naturaleza del Sistema de Enseñanza Abierta, los espacios necesarios para la realización del servicio social.

Título II De la organización y estructura del Sistema de Enseñanza Abierta

Artículo 8. El Sistema de Enseñanza Abierta está integrado por:

- I. Las autoridades;
- II. Los funcionarios;
- III. Los coordinadores;
- IV. El personal académico, de confianza, administrativo, técnico y manual; y
- V. Los alumnos.

Capítulo I De las autoridades

Artículo 9. Con fundamento en el artículo 20 de la Ley Orgánica las autoridades del Sistema de Enseñanza Abierta son:

- I. Las Juntas Académicas;
- II. El Director General del Sistema de Enseñanza Abierta;
- III. Los Consejos Técnicos; y
- IV. El Secretario del Sistema de Enseñanza Abierta.

La integración, atribuciones y funcionamiento se sujetan a lo dispuesto en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad Veracruzana.

Sección primera De las Juntas Académicas

Artículo 10. Las Juntas Académicas son las máximas autoridades colegiadas del Sistema de Enseñanza Abierta, cuyas atribuciones se circunscriben a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica y los artículos 289, 290, 291, 292, 293 y 294 del Estatuto General y demás la legislación universitaria.

Por cada programa educativo que se imparte en el Sistema de Enseñanza Abierta funcionará una Junta Académica que se integrará por:

- I. El Director General del Sistema quien la convocará y presidirá;
- II. El Director del Área Académica correspondiente;
- III. El Secretario del Sistema quien fungirá como Secretario de la misma;

- IV. El Secretario Técnico del Sistema;
 - V. Los Coordinadores Académicos;
 - VI. Los maestros del programa educativo; y
 - VII. Un representante alumno por cada generación del programa educativo de que se trate.
- Los académicos y los alumnos integrantes de la Junta Académica de cada programa educativo designarán un representante ante el Consejo Universitario General. Dichos Consejeros también integrarán los Consejos Universitarios Regionales.

Artículo 11. Las Juntas Académicas tendrán las atribuciones que se encuentran establecidas en el artículo 66 de la Ley Orgánica y el artículo 293 del Estatuto General. Las atribuciones para las Juntas Académicas del Sistema de Enseñanza Abierta, serán las mismas que las establecidas para el Sistema Escolarizado.

Artículo 12. Las Juntas Académicas del Sistema de Enseñanza Abierta sesionarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 294 del Estatuto General.

Artículo 13. En el caso de los programas educativos que se ofrecen en dos o más regiones universitarias, la Junta Académica adoptará el sistema rotativo y por videoconferencias para sesionar, requiriendo la presencia del Director General del Sistema, del Secretario del Sistema y del Secretario Técnico. En el caso de los programas educativos que sólo se encuentran en una región, las Juntas Académicas se llevarán a cabo en la sede en la que se ofrece el programa.

Sección segunda

Del Director General

Artículo 14. El Director General del Sistema de Enseñanza Abierta para el ejercicio de sus funciones, tendrá las atribuciones que establece el artículo 105 del Estatuto General, siendo las siguientes:

- I. Acordar con los Vice-Rectores de la región universitaria correspondiente, y los Directores Generales de Área Académica los asuntos de su competencia;
- II. Dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de las actividades del Sistema de Enseñanza Abierta;
- III. Representar al Sistema de Enseñanza Abierta;
- IV. Vigilar que se cumplan los planes y programas de docencia;
- V. Presentar al Secretario Académico el proyecto de actividades y programas académicos;
- VI. Organizar y convocar a las academias para proponer la revisión y actualización de los programas de estudio;
- VII. Establecer estrategias de evaluación del desarrollo de los planes y programas de estudio de las licenciaturas, conjuntamente con las Direcciones Generales de Área Académica, en las que se ofrezcan estudios de modalidad abierta;
- VIII. Impulsar programas para la elaboración de materiales de apoyo didáctico, acordes con la modalidad;
- IX. Proponer ante la Secretaría Académica las acciones a seguir para establecer la vinculación entre la docencia y la investigación y ejecutar las que se aprueben;
- X. Asignar cargas académicas y horarios al personal académico de acuerdo a lo que establece el Estatuto del Personal Académico, así como supervisar los exámenes de oposición que se presenten en cada semestre;

- XI. Informar al personal académico sobre su eficiencia, al término de cada periodo escolar, de acuerdo a procesos de evaluación establecidos;
- XII. Promover actividades que tiendan a la actualización y formación académica del personal académico del Sistema;
- XIII. Designar al Director de los trabajos recepcionales, nombrar a los jurados y programar la realización de exámenes profesionales para los egresados del modelo rígido y para los alumnos del modelo flexible designar a los jurados para la exposición oral de la Experiencia Recepcional;
- XIV. Convocar y presidir las sesiones de las Juntas Académicas y de los Consejos Técnicos;
- XV. Convocar y presidir las juntas de maestros;
- XVI. Proponer al Rector, a través del Secretario Académico, el nombramiento del Secretario del Sistema, Secretario Técnico y demás funcionarios;
- XVII. Proponer al Rector a través del Secretario Académico la terna para la designación de los Coordinadores Académicos Regionales, tomando como base el análisis curricular y el desempeño académico de los mismos;
- XVIII. Proponer al Secretario Académico y al Director General de Administración Escolar el proyecto de calendario escolar adaptado a la modalidad;
- XIX. Firmar junto con el Secretario del Sistema la documentación oficial;
- XX. Vigilar la organización y calendarización oportuna de las actividades administrativas, del archivo, técnicas, manuales y de biblioteca;
- XXI. Proponer a las instancias universitarias correspondientes, el anteproyecto de Reglamento interno adecuado a la modalidad;
- XXII. Aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los alumnos, por violaciones a las disposiciones normativas de la Universidad;
- XXIII. Denunciar en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos ante las autoridades competentes, los hechos que puedan constituir delitos que afecten a la vida universitaria dentro de su institución;
- XXIV. Vigilar la guarda y conservación de los bienes del Sistema, verificar anualmente los inventarios respectivos e informar los resultados a su superior inmediato;
- XXV. Fomentar la creación de fuentes alternativas de financiamiento del Sistema de Enseñanza Abierta, a fin de impulsar el desarrollo de sus actividades sustantivas;
- XXVI. Responder ante la Secretaría de Administración y Finanzas por las cantidades cobradas en el Sistema por concepto de aranceles y cuotas por servicios administrativos y otros ingresos, depositarlas en la cuenta bancaria institucional e informar con la periodicidad que se requiera;
- XXVII. Presentar anualmente a las Juntas Académicas y al Rector, a través del Secretario Académico, el informe de las actividades realizadas durante el año lectivo, incluyendo la memoria correspondiente; y
- XXVIII. Las demás que señale la legislación universitaria.

Sección tercera **Del Consejo Técnico**

Artículo 15. El Consejo Técnico es el órgano de planeación, decisión y consulta para los asuntos académicos y escolares del Sistema de Enseñanza Abierta. Con fundamento en lo establecido en el artículo 109 del Estatuto General en cada programa educativo que se imparta funcionará un Consejo Técnico, y se integrará por:

- I. El Director General del Sistema, quien lo convocará y presidirá;
- II. El Secretario del Sistema, quien fungirá como Secretario del mismo;

- III. El Secretario Técnico;
- IV. El Coordinador Académico Regional;
- V. Tres académicos del programa educativo de que se trate, designados por la Junta Académica, durarán dos años en su cargo, pudiendo ser elegidos para un periodo más y tendrán suplentes;
- VI. El Consejero Maestro; y
- VII. El representante alumno.

Artículo 16. En el caso fracción V del artículo anterior, los requisitos de los tres académicos con fundamento en el artículo 306 del Estatuto General son:

- I. Ser académico con más de tres años de antigüedad, salvo que se trate de entidades de reciente creación;
- II. Ser personal académico de base y activo durante todo el año;
- III. Estar adscrito a la entidad académica; y
- IV. No haber sido sentenciado por la comisión de delitos dolosos o haber cometido falta grave en la Universidad Veracruzana.

Artículo 17. Las atribuciones del Consejo Técnico se encuentran establecidas en el artículo 78 de la Ley Orgánica, funcionará en términos de lo dispuesto en los artículos 304, 305, 306, 306.1 y 307 del Estatuto General, y demás normatividad universitaria.

Sección cuarta

Del Secretario del Sistema de Enseñanza Abierta

Artículo 18. El Secretario del Sistema de Enseñanza Abierta será el fedatario de la misma y el responsable de las actividades de apoyo técnico a las labores académicas.

Artículo 19. Las atribuciones del Secretario del Sistema de Enseñanza Abierta serán las mismas para los Secretarios de Facultad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Estatuto General y encuentran establecidas en el artículo 72 de la Ley Orgánica y el artículo 87 del Estatuto General.

Capítulo II

De los funcionarios

Artículo 20. El Sistema de Enseñanza Abierta con fundamento en lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica para el logro de sus objetivos contará con los siguientes funcionarios:

- I. El Secretario Técnico;
- II. El Administrador; y
- III. Los Coordinadores Académicos Regionales.

Sección primera

Del Secretario Técnico

Artículo 21. El Secretario Técnico será responsable de coadyuvar en la planeación, desarrollo, evaluación, control y operación de la administración escolar de los alumnos que cursan su programa educativo en el Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 22. En términos de lo dispuesto en el artículo 108 del Estatuto General las atribuciones del Secretario Técnico son:

- I. Acordar con el Director General del Sistema de Enseñanza Abierta y el Secretario del Sistema;
- II. Coordinar sus actividades con los Coordinadores Académicos Regionales en el ámbito de su competencia;
- III. Planear, organizar, gestionar y dirigir la consolidación de la implantación del Sistema Integral de Información Universitaria que permita la operación óptima de los programas educativos que se ofrecen en el Sistema de Enseñanza Abierta;
- IV. Establecer o modificar, en su caso, los procedimientos para llevar a cabo los diferentes trámites escolares que realizan los alumnos y egresados del Sistema de Enseñanza Abierta, a fin de hacer más ágil y oportuna su realización;
- V. Coordinar la administración escolar de los alumnos del Sistema de Enseñanza Abierta y firmar la documentación de trámites escolares, con excepción de los certificados de estudios profesionales y las actas de examen profesional que serán firmados por el Director General y el Secretario del Sistema;
- VI. Elaborar un programa de actualización y capacitación sobre los procedimientos escolares, para Coordinadores Académicos Regionales, así como el personal encargado en la actividad;
- VII. Brindar apoyo a los alumnos y Coordinadores Académicos Regionales en los problemas que sobre escolaridad se les presenten;
- VIII. Coordinar el proceso de inscripción de los alumnos que concurran al periodo escolar;
- IX. Desarrollar la programación académica para la pre-inscripción e inscripción en línea en el Sistema Integral de Información Universitaria SIIU de los 15 programas educativos de que se compone el Sistema de Enseñanza Abierta;
- X. Coadyuvar en la supervisión y coordinación del personal en lo relativo a la administración escolar;
- XI. Proporcionar asesoría técnica al personal académico para el registro de calificaciones en línea;
- XII. Realizar indicadores estadísticos de la población escolar;
- XIII. Realizar las funciones y actividades que le delegue el Director General;
- XIV. Coordinar la gestión administrativa que apoye la realización de las actividades académicas; y
- XV. Las demás que señale la legislación universitaria.

Sección segunda **Del Administrador**

Artículo 23. El Administrador es responsable de vigilar que el patrimonio del Sistema de Enseñanza Abierta, y sus recursos financieros, humanos y materiales, se utilicen y ejerzan con responsabilidad, transparencia y legalidad.

Artículo 24. Además de las obligaciones que establecen los artículos 4 y 336 del Estatuto General, en términos de lo dispuesto en el artículo 317 del propio Estatuto, el Administrador del Sistema de Enseñanza Abierta tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Colaborar con el Director General y con el Secretario Académico en las actividades de planeación, evaluación y apoyo administrativo del Sistema;
- II. Programar los recursos económicos, en coordinación con las distintas áreas y departamentos para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos;

- III. Supervisar el manejo de los recursos económicos, humanos y materiales asignados a la Dirección General;
- IV. Realizar las funciones y las actividades que le delegue el Director General; y
- V. Las demás que señale la legislación universitaria.

Sección tercera

Del Coordinador Académico Regional

Artículo 25. El Coordinador Académico Regional del Sistema de Enseñanza Abierta de conformidad con lo establecido en el Artículo 79 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana y Artículo 105 fracción XVI del Estatuto General, este será designado y removido por el Rector.

Artículo 26. Cada una de las regiones en donde se imparten los programas educativos del Sistema de Enseñanza Abierta contará con un Coordinador Académico Regional que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Director General y el Secretario del Sistema, en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar con el Secretario Técnico sus actividades, en el ámbito de su competencia;
- III. Ser responsable de las actividades de apoyo técnico a las labores académicas;
- IV. Firmar las constancias de las funciones de docencia del personal académico y la documentación de trámites escolares de los alumnos, con excepción de los Certificados de Estudios Profesionales y las Actas de Examen Profesional que serán firmados por el Director General y el Secretario del Sistema de Enseñanza Abierta;
- V. Informar sobre el ingreso, destino y aplicación de las cuotas voluntarias, en los términos de la legislación universitaria o cuando así se le solicite, al Comité Pro-Mejoras de la entidad académica, a la Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Administración y Finanzas Regional, a la Contraloría General y a la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- VI. Representar al Director General en la región;
- VII. Coordinar las funciones de docencia, investigación, vinculación y difusión de la cultura de los programas educativos de la región que ofrece el Sistema de Enseñanza Abierta;
- VIII. Vigilar el correcto funcionamiento de los programas educativos de la región, a fin de mejorar su funcionamiento, conocer su problemática e informar con oportunidad las anomalías detectadas al Director General del Sistema de Enseñanza Abierta o al Secretario del Sistema; y
- IX. Las demás que señale la legislación universitaria.

Capítulo III

Del personal académico

Artículo 27. Los derechos, obligaciones, faltas y sanciones del personal académico se encuentran establecidos en la Ley Orgánica y el Estatuto del Personal Académico y Reglamentos especiales.

Capítulo IV

Del personal de confianza

Artículo 28. El personal de confianza en los términos del ordenamiento universitario respectivo tendrá la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Capítulo V

Del personal administrativo, técnico y manual

Artículo 29. El personal administrativo, técnico y manual de base tendrá la obligación de realizar eficazmente las actividades para las que fue contratado durante toda la jornada de trabajo a las órdenes de su superior inmediato.

Capítulo VI

De los alumnos

Artículo 30. Son alumnos del Sistema de Enseñanza Abierta los que cuentan con inscripción vigente para realizar estudios en los programas educativos que ofrece.

Para ser alumno del Sistema de Enseñanza Abierta, se deberán cubrir los requisitos de escolaridad y administrativos señalados en el Estatuto de Alumnos respectivo, no serán válidos los estudios realizados por quienes no satisfagan dichos requisitos.

Sección primera

De los alumnos de licenciatura

Artículo 31. Los alumnos que ingresaron al Sistema de Enseñanza Abierta a partir del periodo escolar agosto de 2008, se registrarán por el Estatuto de los Alumnos 2008.

Artículo 32. Los alumnos y egresados que ingresaron de 1996 a febrero 2008 y que cursan o cursaron sus estudios en planes de estudio rígidos se registrarán por el Estatuto de los Alumnos de 1996.

Artículo 33. Los alumnos y egresados que ingresaron de 1999 a febrero 2008 y que cursan o cursaron sus estudios en planes de estudio flexibles se registrarán por el Estatuto de los Alumnos de 1996, por las regulaciones especiales y por el documento denominado Lineamientos para el Control Escolar del Modelo Educativo Flexible.

Artículo 34. Los alumnos que cursan plan de estudios flexible en los programas educativos de Administración, Contaduría, Derecho, Pedagogía y Sociología en el Sistema de Enseñanza Abierta podrán cursar y acreditar la Experiencia Recepcional cuando cumplan un mínimo del 70 % de los créditos del programa y a través de las siguientes opciones.

Artículo 35. Los alumnos que cursen planes de estudio flexibles de nivel técnico y de estudios profesionales podrán acreditar la Experiencia Recepcional a través de las siguientes opciones:

- I. Por trabajo escrito presentado en formato electrónico bajo la modalidad de tesis, tesina, monografía, reporte o memoria y las demás que apruebe la Junta Académica de cada programa educativo;

- II. Por trabajo práctico, que puede ser de tipo científico, educativo, artístico o técnico;
- III. Por promedio, cuando hayan acreditado todas las experiencias educativas del plan de estudios con promedio ponderado mínimo de 9.00 en ordinario en primera inscripción, en los casos que así lo apruebe la Junta Académica;
- IV. Por examen general de conocimientos; y
- V. Por presentación de documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto de los Alumnos.

En el caso del Plan de Estudios de Sociología excepto la fracción IV por acuerdo de Junta Académica.

Artículo 36. Para planes de estudio flexibles, la experiencia educativa del Servicio Social se rige por lo que establece el Estatuto de los Alumnos 2008 y el Reglamento de Servicio Social.

El Servicio Social cuenta con valor en créditos y, para cursarla, los alumnos deberán cumplir mínimo con el 70% de los créditos del programa educativo. La inscripción en la experiencia educativa se realiza de acuerdo con la oferta académica de la entidad, en las fechas que se ofrezca. Los alumnos deberán cumplir con 480 horas de prestación del servicio, en un plazo no menor de seis meses ni mayor de un año, cuando la duración sea de dos periodos, el alumno deberá cursarla de manera continua y con una sola inscripción.

Sección segunda

De los alumnos de posgrado

Artículo 37. El ingreso a los estudios de posgrado se encuentra regulado por lo que establece el Estatuto de los Alumnos vigente, los requisitos que se establecen en la convocatoria oficial y los requisitos establecidos en los planes de estudio de cada programa educativo de posgrado.

Los alumnos del programa de posgrado del Sistema de Enseñanza Abierta se rigen por las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica, Estatuto de los Alumnos y el Reglamento General de Estudios de Posgrado y demás legislación universitaria aplicable.

Artículo 38. El Sistema de Enseñanza Abierta ofrece Programas de Posgrado, orientados al estudio de las Ciencias Jurídicas, Sociales, Económicas y Administrativas en su correlación con las demás áreas relacionadas.

Artículo 39. El objetivo de la Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional es desarrollar las capacidades crítica y analítica respecto de la aplicación de la Ley y su eficacia en la sociedad y aplicarlas en la investigación. Lo relativo a los Estudios de Posgrado se regula por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

Título III

De las coordinaciones

Artículo 40. El Director General del Sistema de Enseñanza Abierta, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 fracción II del Estatuto General tiene la facultad de dirigir y coordinar la planeación, programación y evaluación de las actividades del Sistema y para logro de sus fines, podrá contar con las siguientes áreas de apoyo:

- I. La Coordinación Académica de la Dirección General;
- II. La Coordinación del Centro de Aprendizaje Multimodal;
- III. La Coordinación del Sistema Tutorial;

- IV. La Coordinación del Programa Educativo;
- V. La Coordinación de Posgrado por Programa Educativo;
- VI. La Coordinación de Asuntos Estudiantiles;
- VII. La Coordinación de Experiencia Recepcional por Programa Educativo;
- VIII. La Coordinación de Servicio Social por Programa Educativo;
- IX. La Coordinación de Difusión Cultural;
- X. La Coordinación de Innovación Educativa;
- XI. La Coordinación de Interculturalidad y Género;
- XII. La Coordinación de Movilidad e Internacionalización;
- XIII. La Coordinación del Programa de Formación de Académicos;
- XIV. La Coordinación de Seguimiento de Egresados;
- XV. La Coordinación de Sustentabilidad;
- XVI. La Coordinación de Vinculación;
- XVII. La Coordinación del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo; y
- XVIII. La Coordinación de Responsabilidad Social Universitaria.

Las Coordinaciones se encuentran a cargo de un Coordinador, que será propuesto, a través de una terna, por el Director General del Sistema de Enseñanza Abierta y designados y removidos por la Junta Académica, atendiendo a su desempeño, excepto el Coordinador Académico de la Dirección General que es designado por el Rector a propuesta del Director General. Existirá un Coordinador por cada programa educativo que lo requiera.

Las designaciones de Coordinador serán honoríficas durando en su cargo un periodo de cuatro años pudiendo renovarse en una ocasión, debiendo ser académico de base del Sistema; excepto el Coordinador Académico de la Dirección General.

Los Coordinadores acordarán con el Director General, el Secretario y el Coordinador Académico Regional del Sistema de Enseñanza Abierta.

Capítulo I

De la Coordinación Académica de la Dirección General

Artículo 41. La Coordinación Académica de la Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta es la responsable de la organización y seguimiento administrativo de los programas educativos.

Artículo 42. El Coordinador Académico de la Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta tendrá como atribuciones:

- I. Elaborar la programación académica de los programas educativos;
- II. Participar en coordinación con las áreas de recursos humanos, presupuestos y contabilidad de gasto del Sistema de Enseñanza Abierta en la organización y conciliación del banco de horas presupuestales;
- III. Elaborar, previo acuerdo con el Director General del Sistema de Enseñanza Abierta, las propuestas de las cargas académicas; y
- IV. Las demás que señale la legislación universitaria y las que le encomiende el Director General.

Capítulo II

De la Coordinación del Centro de Aprendizaje Multimodal

Artículo 43. La Coordinación del Centro de Aprendizaje Multimodal del Sistema de Enseñanza Abierta es responsable de articular los recursos humanos, físicos y tecnológicos para

planear, diseñar y operar proyectos educativos multimodales, incorporando las tecnologías de la información y la comunicación en las actividades de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.

La multimodalidad es aquella que permite ofrecer las experiencias educativas de un plan de estudios, en diferentes modalidades: presencial, semipresencial y no presencial, que desarrollan ambientes de aprendizaje apoyados en las tecnologías de información y comunicación.

Artículo 44. El Centro de Aprendizaje Multimodal tendrá la estructura siguiente:

- I. Un Coordinador;
- II. Un responsable educativo y un responsable tecnológico;
- III. Un representante regional de coordinación del centro de aprendizaje multimodal; y
- IV. Personal especializado, que se integrará a proyectos académicos multimodales.

Artículo 45. La Coordinación del Centro de Aprendizaje Multimodal tendrá su sede en las instalaciones que ocupa la Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta y contará con una representación en cada una de las regiones en que el Sistema de Enseñanza Abierta imparte sus programas educativos.

Artículo 46. Las atribuciones del Coordinador del Centro de Aprendizaje Multimodal son:

- I. Coordinar con el Secretario del Sistema de Enseñanza Abierta la programación y ejecución de sus actividades por proyecto académico multimodal;
- II. Mantener comunicación y coordinación permanente con los representantes regionales en relación a las actividades realizadas en el Centro de Aprendizaje Multimodal a su cargo;
- III. Elaborar un plan de difusión hacia el interior y exterior del Sistema de Enseñanza Abierta en relación a las actividades académicas que se realizan en el Centro de Aprendizaje Multimodal;
- IV. Supervisar la programación de uso de sus áreas de servicios tecnológicos y medios en relación a las experiencias educativas de los diferentes programas educativos y los proyectos académicos multimodales que se desarrollen, con participación del personal académico y de confianza del Sistema de Enseñanza Abierta;
- V. Supervisar el proceso de planeación, diseño, producción, y operación de proyectos educativos multimodales;
- VI. Dar seguimiento y evaluar el desarrollo de los proyectos educativos generados en el Centro de Aprendizaje Multimodal;
- VII. Supervisar el uso adecuado del equipo e instalaciones del Centro de Aprendizaje Multimodal para las funciones de docencia, investigación, extensión y difusión cultural del Sistema de Enseñanza Abierta;
- VIII. Apoyar las solicitudes que le presenten el personal académico y los alumnos de los diversos programas educativos del Sistema de Enseñanza Abierta, para el diseño y producción de proyectos educativos multimodales;
- IX. Optimizar los flujos de información en la comunidad del Sistema de Enseñanza Abierta a través de diversas herramientas tecnológicas para la mejora en los procesos académico-administrativos que incidan en la multimodalidad;
- X. Diseñar e implementar cursos de capacitación para fines académicos y administrativos, de acuerdo a las necesidades del Sistema de Enseñanza Abierta;
- XI. Establecer vinculación con las áreas dedicadas a la generación y distribución del conocimiento en modalidades no convencionales;

- XII. Elaborar plan de trabajo y presentar al Director General del Sistema de Enseñanza Abierta informes trimestrales de los avances; y
- XIII. Las demás que señale la legislación universitaria y le encomiende el Director General.

Capítulo III

De la Coordinación del Sistema Tutorial

Artículo 47. La Coordinación del Sistema Tutorial tiene como objetivo apoyar a los alumnos a resolver los problemas de tipo académico que se les presenten, promover su autonomía y formación integral; así como contribuir a mejorar su rendimiento académico a partir de una atención individual o en pequeños grupos con la finalidad de abatir los índices de deserción y reprobación. Se contará con un Coordinador del Sistema Tutorial, por cada uno de los programas educativos que se impartan en las 5 regiones establecidas en el Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 48. La Coordinación del Sistema Tutorial se integrará y funcionará de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Sistema Institucional de Tutorías de la Universidad Veracruzana.

Capítulo IV

De la Coordinación del Programa Educativo

Artículo 49. El Sistema de Enseñanza Abierta en la región Xalapa contará, por cada uno de los programas educativos que se ofrecen, con un Coordinador de Programa Educativo, que será responsable de planear, organizar, y controlar las actividades del programa a su cargo, realizando actividades de coordinación y apoyo con el Director General del Sistema de Enseñanza Abierta para el logro de sus objetivos.

Artículo 50. El Coordinador de Programa Educativo, será designado por el Director General del Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 51. El Coordinador de Programa Educativo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, supervisar y dar seguimiento a la operación y cumplimiento del programa educativo que tengan a su cargo;
- II. Mantener una vinculación permanente entre la estructura del Sistema de Enseñanza Abierta y alumnos; así como personal académico para el debido desarrollo del programa educativo, en las jornadas sabatinas;
- III. Supervisar y asesorar a los alumnos en el cumplimiento de sus obligaciones académicas;
- IV. Desarrollar acciones de seguimiento y avance programático de las diferentes experiencias educativas del programa educativo; y
- V. Las demás que señale la legislación universitaria y le encomienden el Director General del Sistema de Enseñanza Abierta.

Capítulo V

De la Coordinación de Posgrado por Programa Educativo

Artículo 52. La Coordinación de Posgrado por Programa Educativo es responsable de dirigir y coordinar de manera integral y permanente el programa a su cargo, en coordinación con el Director General del Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 53. El Sistema de Enseñanza Abierta ofrece la Maestría en Derechos Humanos y Justicia Constitucional que se imparte en la modalidad presencial, con el objetivo de desarrollar la capacidad crítica y analítica respecto a la aplicación de la Ley y su eficacia en la sociedad y aplicarlas en la investigación.

El programa de estudios de posgrado se regula por lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

Artículo 54. El Coordinador de Posgrado por Programa Educativo es nombrado por el Rector de una terna propuesta por el Director General del Sistema de Enseñanza Abierta; durará en su cargo cuatro años, periodo que podrá prorrogarse por una sola vez.

Los requisitos para ser Coordinador de Posgrado por Programa Educativo y sus atribuciones se encuentran establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Veracruzana.

Capítulo VI

De la Coordinación de Asuntos Estudiantiles

Artículo 55. La Coordinación de Asuntos Estudiantiles del Sistema de Enseñanza Abierta, tiene como objetivo brindar información, asesoría y atención a la comunidad estudiantil, a través de estrategias y programas institucionales, y que facilite el acceso a becas, movilidad, foros, posgrados.

Artículo 56. El Coordinador de Asuntos Estudiantiles tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover entre la comunidad estudiantil el conocimiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la normatividad vigente de la Universidad Veracruzana;
- II. Asesorar al alumnado en el proceso de elección de sus representantes ante el Consejo Técnico y del Consejero Alumno para cada uno de los programas educativos desarrollados en la diferentes regiones; e
- III. Informar de las actividades y programas que realice la Universidad Veracruzana en beneficio de la comunidad estudiantil.

Capítulo VII

De la Coordinación de Experiencia Recepcional por Programa Educativo

Artículo 57. La Coordinación de Experiencia Recepcional es responsable de organizar, evaluar y dar seguimiento, para operar y ejecutar las opciones, requisitos, trámites y procedimientos para la acreditación por parte de los alumnos, de la experiencia educativa. La Experiencia Recepcional se regula por lo que establece el Estatuto de los Alumnos 2008.

La Experiencia Recepcional en los programas educativos donde el plan de estudio lo requiera, estará a cargo de un Coordinador, el Director General designará de entre el personal académico al responsable de coordinar la Experiencia Recepcional de acuerdo a la naturaleza del plan de estudios.

Artículo 58. El Coordinador de Experiencia Recepcional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Acordar las características y el número de informes que deberán entregar los alumnos para reportar sus avances de la Experiencia Recepcional;
- II. Coordinar con el académico de la experiencia educativa se reúna con el grupo de aprendizaje presencialmente al menos en dos momentos: al inicio del periodo escolar, para hacer la inducción de la experiencia educativa, apoyar en la elaboración del programa

de actividades o protocolo de investigación de los alumnos, y acordar el proceso de seguimiento y evaluación; y en el cierre, para compartir las experiencias y determinar la evaluación;

- III. Promover que los académicos mantengan la comunicación entre todos los integrantes del grupo de aprendizaje de la sección a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;
- IV. Promover la comunicación entre los académicos encargados de la Experiencia Recepcional, para socializar los avances de los alumnos y los alcances de los proyectos;
- V. Vigilar que el trabajo se continúe como se venía realizando, en el caso de que la experiencia educativa se cubra en dos periodos y el mismo académico no pudiera hacerse cargo en el segundo periodo;
- VI. Analizar, junto con el Director y otras Academias, la posibilidad de ofrecer al alumno que pretende incorporarse a los proyectos de la Dirección General de Vinculación, en el mismo periodo escolar, además de las experiencias educativas Servicio Social y Experiencia Recepcional, otras afines del área de formación terminal, como prácticas profesionales o experiencia de vinculación, entre otras, con el propósito de ofrecer experiencias educativas que sumen el número mínimo de créditos para ese periodo y los alumnos integren los saberes desarrollados en todas ellas; y
- VII. Organizar la difusión de los trabajos últimos de Experiencia Recepcional de la entidad a través de foros científicos y otros medios de divulgación.

Capítulo VIII

De la Coordinación de Servicio Social por Programa Educativo

Artículo 59. La Coordinación de Servicio Social es responsable del trámite, control, supervisión y evaluación del Servicio Social de los alumnos que se encuentren en esta etapa de su formación profesional, observando para ello el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de los Alumnos 2008 y el Reglamento de Servicio Social.

El Servicio Social en los programas educativos donde el plan de estudio lo requiera, estará a cargo de un Coordinador que designará el Director General de entre el personal académico o administrativo, al responsable de coordinar el Servicio Social de acuerdo a la naturaleza del plan de estudios.

Artículo 60. El Coordinador de Servicio Social por Programa Educativo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Informar a los alumnos sobre los requisitos y características que deberán cumplir para realizar el Servicio Social;
- II. Asignar los alumnos que deseen prestar su Servicio Social en cada Facultad;
- III. Expedir el acta de examen de la experiencia educativa de Servicio Social y supervisar el registro de las calificaciones correspondientes;
- IV. Organizar y dar seguimiento al Servicio Social en cada programa educativo y apoyar a la entidad en el establecimiento de vínculos interinstitucionales para realizar programas de Servicio Social;
- V. Proporcionar los procedimientos y formatos para reportar por periodo escolar la información sobre el Servicio Social de cada programa educativo;
- VI. Integrar la información estadística del Servicio Social, con la finalidad de cumplir los requerimientos externos de información;

- VII. Promover y gestionar la firma de convenios interinstitucionales para la obtención de los recursos necesarios para la operación de los programas de Servicio Social, cuando éstos lo requieran; y
- VIII. Formular por periodo escolar, el informe de los alumnos que han cumplido con el Servicio Social, en los términos y formatos que para tal fin establezca la Dirección General de Administración Escolar, por conducto del Departamento de Servicio Social.

Capítulo IX

De la Coordinación de Difusión Cultural

Artículo 61. La Coordinación de Difusión Cultural es la responsable de planear y difundir eventos culturales, artísticos, académicos, científicos y deportivos en el Sistema de Enseñanza Abierta, contribuyendo al desarrollo integral de los alumnos.

Artículo 62. Las atribuciones del Coordinador de Difusión Cultural son:

- I. Elaborar y someter para su aprobación, el Programa de trabajo de la Coordinación;
- II. Implementar acciones y eventos culturales, artísticos, académicos, científicos dentro de la comunidad universitaria;
- III. Difundir eventos y actividades de la Dirección General de Difusión Cultural de la Universidad Veracruzana;
- IV. Ser representante del Sistema de Enseñanza Abierta en las reuniones de carácter cultural; y
- V. Las demás que señale la legislación universitaria y le encomiende el Director General.

Capítulo X

De la Coordinación de Innovación Educativa

Artículo 63. La Coordinación de Innovación Educativa es responsable de generar estrategias que contribuyan a la mejora continua del proceso educativo.

Artículo 64. Las atribuciones del Coordinador de Innovación Educativa:

- I. Elaborar diagnósticos y generar estrategias para identificar, valorar, sistematizar, normalizar, aplicar y difundir las experiencias novedosas que contribuyan a la solución de problemas educativos;
- II. Elaborar y presentar para su aprobación al Director General, el plan de trabajo de la Coordinación;
- III. Promover transformaciones curriculares flexibles, creativas y participativas; y
- IV. Las demás que señale la legislación universitaria y le encomiende el Director General.

Capítulo XI

De la Coordinación de Interculturalidad y Género

Artículo 65. La Coordinación de Interculturalidad y Género es responsable de promover el enfoque intercultural y de género, a través de actividades de formación, difusión y gestión de eventos académicos, que se ofrecen a las comunidades académicas del sistema de enseñanza abierta. De igual manera participar en la formación integral de los alumnos con una visión pluricultural y ética que impulse la equidad social, cultural y de género.

Artículo 66. Las atribuciones del Coordinador de Interculturalidad y Género son:

- I. Elaborar y presentar a la aprobación del Director General su programa de trabajo;

- II. Coordinar sus actividades con las demás coordinaciones de apoyo, así como el personal responsable en las sedes regionales;
- III. Coordinar lo concerniente a la transversalización del enfoque intercultural en la estructura del Sistema de Enseñanza Abierta, a través de la oferta de experiencias educativas, cursos y talleres;
- IV. Difundir propuestas de experiencias educativas, orientadas al fortalecimiento de competencias interculturales en la comunidad universitaria; y
- V. Operar programas de apoyo para alumnos indígenas y a los avecindados en el medio rural, con el objeto de elevar su permanencia y egreso en el propio sistema.

Capítulo XII

De la Coordinación de Movilidad e Internacionalización

Artículo 67. La Coordinación de Movilidad e Internacionalización es responsable de promover la movilidad institucional, nacional e internacional de los alumnos para cursar parte de sus estudios y obtener créditos en otra institución de educación superior del país o del extranjero. En cuanto a la movilidad académica, puede ser nacional e internacional al amparo de un programa, convenio o acuerdo suscrito por la Universidad Veracruzana y otras instituciones de educación superior que permita la realización de estancias temporales para efectuar actividades académicas.

Artículo 68. Las atribuciones del Coordinador Movilidad e Internacionalización son:

- I. Informar a la comunidad del Sistema de Enseñanza Abierta sobre los diferentes programas de movilidad nacional e internacional a los que pudieran tener acceso a través de la Dirección General de Relaciones Internacionales;
- II. Mantener actualizada la información en relación a los programas de becas de movilidad nacional e internacional que ofertan las diferentes universidades e instituciones educativas;
- III. Brindar asesoría y acompañamiento en todo lo relacionado con trámites administrativos, migratorios, alojamiento y servicios derivados de acuerdos de cooperación académica con instituciones y organismos; y
- IV. Fomentar la proyección nacional e internacional del Sistema de Enseñanza Abierta.

Capítulo XIII

De la Coordinación del Programa de Formación de Académicos

Artículo 69. La Coordinación de Programa de Formación de Académicos es responsable de elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación docente, así como la planeación y coordinación de los cursos pedagógicos que se imparten en cada periodo escolar, en el Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 70. Las atribuciones del Coordinador Programa de Formación de Académicos son:

- I. Elaborar y presentar para su aprobación al Director General, el plan de trabajo de la Coordinación;
- II. Planear conjuntamente con los académicos el diseño de experiencias educativas;
- III. Coordinar y gestionar de manera permanente el diseño, oferta, operación y evaluación de los procesos de formación de los académicos, en el Sistema de Enseñanza Abierta; y
- IV. Evaluar y dar seguimiento documental a la participación de los académicos del Sistema de Enseñanza Abierta en procesos de capacitación.

Capítulo XIV

De la Coordinación de Seguimiento de Egresados

Artículo 71. La Coordinación de Seguimiento de Egresados es responsable de elaborar estrategias de seguimiento, pertenencia, inclusión y vinculación de los alumnos, generando información actualizada de los egresados, sobre el proceso de inserción laboral y de su trayectoria profesional.

Artículo 72. Las atribuciones del Coordinador de Seguimiento de Egresados, son:

- I. Elaborar y presentar para su aprobación al Director General, el plan de trabajo de la Coordinación;
- II. Establecer mecanismos de detección de egresados en los niveles estatal, nacional e internacional;
- III. Elaborar padrón actualizado de egresados que permita la pertenencia y pertinencia del Sistema de Enseñanza Abierta de la Universidad Veracruzana; y
- IV. Promover la participación de los egresados en los programas y acciones para mejorar y elevar la calidad educativa.

Capítulo XV

De la Coordinación de Sustentabilidad

Artículo 73. La Coordinación de Sustentabilidad es responsable de coordinar las estrategias, objetivos, acciones y metas en materia de sustentabilidad en la entidad académica, así como de su incorporación y seguimiento del Plan de Desarrollo y Programa Operativo Anual de la entidad académica o dependencia.

Artículo 74. Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento para la Gestión de la Sustentabilidad, el Coordinador de Sustentabilidad tendrá las siguientes:

- I. Elaborar y presentar para su aprobación al Director General, el plan de trabajo de la Coordinación;
- II. Promover la divulgación y participación entre la comunidad universitaria en las estrategias diseñadas para favorecer y potenciar la gestión ambiental y de la sustentabilidad;
- III. Establecer estrategias para proteger y salvaguardar los recursos y condiciones naturales que se encuentren en las instalaciones en los que el Sistema de Enseñanza Abierta ofrece sus programas educativos; y
- IV. Promover eventos para favorecer el consumo de productos regionales, cuyos procesos de elaboración y distribución no afecten la integridad de los ecosistemas.

Capítulo XVI

De la Coordinación de Vinculación

Artículo 75. La Coordinación de Vinculación es responsable de vincular al Sistema de Enseñanza Abierta con los sectores productivos y sociales, así como promover convenios de colaboración.

Artículo 76. Las atribuciones del Coordinador de Vinculación son:

- I. Elaborar y presentar para su aprobación al Director General, el plan de trabajo de la Coordinación;

- II. Establecer vínculos permanentes con los sectores productivos y con instituciones públicas y privadas para fortalecer la participación de los alumnos en proyectos laborales y sociales;
- III. Documentar padrón actualizado de responsables de vinculación del sector económico, laboral y social;
- IV. Mantener comunicación permanente con las áreas de vinculación oficial de la Universidad Veracruzana, con la finalidad de participar en las actividades programadas;
- V. Otorgar seguimiento a los proyectos registrados en el sistema de información para la vinculación universitaria; y
- VI. Promover la celebración de convenios con el sector público, privado y social para el logro de los fines y objetivos del Sistema de Enseñanza Abierta.

Capítulo XVII

De la Coordinación del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo

Artículo 77. La Coordinación del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo será responsable de promover y desarrollar una cultura del autocuidado y del cuidado colectivo, desde una filosofía de gestión integral del riesgo congruente con la sustentabilidad, así como atender la reducción de riesgos de desastre en los espacios universitarios del Sistema de Enseñanza Abierta y difundir políticas y programas que atiendan el bienestar y la seguridad de la comunidad universitaria y de las instalaciones y ambientes de trabajo institucionales.

Artículo 78. Las atribuciones del Coordinador del Sistema Universitario de Gestión Integral del Riesgo son:

- I. Elaborar y presentar para su aprobación al Director General, el plan de trabajo de la Coordinación;
- II. Promover la participación de la comunidad universitaria en las estrategias para la salvaguarda de su bienestar personal de la continuidad de las actividades académico-administrativas y del cuidado y conservación de las instalaciones; y
- III. Promover la cultura de prevención, reducción de su vulnerabilidad y el fortalecimiento de las acciones que resulten necesarias aplicar para la mitigación ante las contingencias naturales.

Capítulo XVIII

De la Coordinación de Responsabilidad Social Universitaria

Artículo 79. La Coordinación de Responsabilidad Social Universitaria es la responsable de promover la calidad, la ética, la participación ciudadana, el respeto a los derechos humanos y el fomento de la legalidad entre toda la comunidad del Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 80. Las atribuciones del Coordinador de Responsabilidad Social Universitaria son:

- I. Elaborar y presentar para su aprobación al Director General, el plan de trabajo de la Coordinación; y
- II. Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación, para favorecer y potenciar el involucramiento de la comunidad del Sistema de Enseñanza Abierta en temáticas relacionadas con la responsabilidad social universitaria.

Título IV De los Comités Pro-Mejoras

Capítulo único De los Comités Pro-Mejoras

Artículo 81. El Comité Pro-Mejoras del Sistema de Enseñanza Abierta es un órgano colegiado de opinión, consulta y resolución, encargado de analizar las necesidades del Sistema de Enseñanza Abierta y priorizar aquellas susceptibles de resolver. Se contará con un Comité Pro-Mejoras por programa educativo en cada región.

Artículo 82. El Comité Pro-Mejoras se integrará y funcionará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 Bis del Reglamento de Comités Pro-Mejoras de las Entidades Académicas de la Universidad Veracruzana.

Título V Del Comité Editorial

Capítulo único Del Comité Editorial

Artículo 83. Los integrantes del Comité Editorial serán designados por la Junta Académica con fundamento en el artículo 66 fracción X. El Sistema de Enseñanza Abierta puede generar programas de edición de publicaciones académicas para difundir el conocimiento de sus diferentes áreas de investigación y docencia por programa educativo de su oferta educativa, mediante la integración de un programa editorial por cada área de investigación y programa educativo correspondiente, en los términos establecidos Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana y las políticas emitidas por el Consejo Editorial.

Artículo 84. El Sistema de Enseñanza Abierta realiza publicaciones académicas para difundir el conocimiento de sus diferentes áreas de investigación y docencia por programa educativo de su oferta educativa, mediante la integración de un programa editorial por cada área de investigación y programa educativo correspondiente.

Artículo 85. Los integrantes de los Comités Editoriales serán designados por la Junta Académica del programa educativo correspondiente, donde se desarrolle el proyecto.

Artículo 86. El Comité Editorial estará integrado por:

- I. El Coordinador del Comité Editorial;
- II. Tres académicos del Sistema de Enseñanza Abierta;
- III. Dos miembros externos cuyas publicaciones gocen de prestigio nacional o internacional, los que serán propuestos por el responsable de la publicación; y
- IV. Un editor general encargado del diseño de producción de la publicación.

Artículo 87. Los miembros de cada Comité Editorial de publicación permanecerán en sus funciones durante un periodo de cuatro años y podrán ser reelegidos para un nuevo periodo, a consideración de la Junta Académica del programa educativo. Aquellos miembros que no cumplan con sus funciones serán removidos de su cargo por la Junta correspondiente a propuesta del Director General del Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 88. Las obligaciones de los integrantes de cada Comité Editorial son:

- I. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Editorial de la Universidad Veracruzana;
- II. Cumplir con la política editorial de la Universidad Veracruzana;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones que convoque el Coordinador del Comité Editorial; y
- IV. Dictaminar sobre la calidad de los materiales, emitiendo sus dictámenes en un plazo no mayor a treinta días hábiles, a partir de la fecha de recepción de los materiales.

Artículo 89. En el Sistema de Enseñanza Abierta las publicaciones podrán ser editadas como colecciones, series, revistas, libros, anuarios, informes, periódicos y pueden ser generados de manera impresa o electrónica.

Artículo 90. Las atribuciones de los responsables de las publicaciones son:

- I. Proponer a la Junta Académica la política editorial de las publicaciones;
- II. Convocar y presidir las juntas del Comité Editorial;
- III. Proponer al Comité Editorial los materiales para su publicación; y
- IV. Supervisar los procesos editoriales e informar los avances, oportunamente, al Director General.

Artículo 91. El Comité Editorial sesionará una vez por periodo escolar cuando menos y sus reuniones serán presididas por el Coordinador del Comité Editorial.

Artículo 92. Los colaboradores de las revistas recibirán tres ejemplares como mínimo del número en que se publique su artículo o ensayo. Los autores de reseñas recibirán como mínimo un ejemplar.

Artículo 93. El Director General del Sistema de Enseñanza Abierta remitirá como mínimo, un ejemplar de las publicaciones al Consejo Editorial de la Universidad Veracruzana, y a su inmediato superior.

Artículo 94. Se destinarán tres ejemplares como mínimo de cada publicación para el archivo histórico y técnico, incluyendo las publicaciones donde colaboren los integrantes del mismo a fin de enriquecerlo. Bajo ninguna circunstancia podrá autorizarse la salida de los ejemplares de ambos archivos para realizar suscripciones, canje o donaciones.

Los autores de libros recibirán un total de 10 ejemplares por edición, en tanto editores y dictaminadores recibirán un ejemplar cada uno.

Artículo 95. La correspondencia personal con los autores, los envíos de libros por intercambio, las viñetas, fotos, maquetas de portada y los originales mecánicos y electrónicos de cada publicación formarán parte del archivo histórico.

En el Centro de Aprendizaje Multimodal se deberá generar un espacio de repositorio electrónico de todas las publicaciones generadas en el Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 96. La promoción de las publicaciones en los medios de comunicación estará a cargo de los directores, coordinadores o editores de las revistas y de las colecciones publicadas por el Sistema de Enseñanza Abierta.

Artículo 97. El Director General del Sistema de Enseñanza Abierta podrá disponer de un número de ejemplares, acordado con el Comité Editorial, de cada una de las publicaciones para realizar la promoción institucional.

Artículo 98. El canje de las publicaciones será institucional y autorizado por el Director General del Sistema de Enseñanza Abierta, quien nombrará un responsable para el envío y recepción de las publicaciones. El canje se hará de común acuerdo entre el Director General y el coordinador o editor de la publicación.

Título VI De las instalaciones

Artículo 99. Las instalaciones en las que opera el Sistema de Enseñanza Abierta serán utilizadas por las autoridades, funcionarios, personal académico, personal de confianza, personal administrativo, técnico y manual, y alumnos, únicamente para actividades sustantivas a su cargo.

Artículo 100. Los cubículos están destinados al personal académico, para el uso exclusivo de las actividades sustantivas del Sistema de Enseñanza Abierta. Es responsabilidad de quienes los ocupen el uso apropiado del mobiliario y equipo.

Artículo 101. Los bienes muebles cualquiera que sea su procedencia o adquisición forman parte del patrimonio universitario y deberán registrarse e inventariarse en los términos del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

Artículo 102. Para el uso de bienes muebles fuera del Sistema de Enseñanza Abierta el solicitante deberá firmar un resguardo, previa autorización del Director General del Sistema de Enseñanza Abierta. En caso de daño, pérdida o robo, el usuario deberá reponer el equipo si el deterioro fue provocado por irresponsabilidad o negligencia, con fundamento en lo establecido en el Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

Capítulo I De la biblioteca

Artículo 103. La biblioteca del Sistema de Enseñanza Abierta tiene por objetivo proveer a la comunidad del Sistema de Enseñanza Abierta y a la sociedad en general los recursos documentales y de información, en sus distintas modalidades que se exigen para el desarrollo y realización de los programas de docencia, investigación, difusión de la cultura, y fomentar el hábito de la lectura. Los servicios bibliotecarios y las atribuciones del encargado de biblioteca se encuentra regulado por el Reglamento General del Sistema Bibliotecario.

Artículo 104. Por su infraestructura, ubicación y cobertura temática, el servicio del Bibliotecas del Sistema de Enseñanza Abierta, se consideran de servicios compartidos con las entidades académicas.

Artículo 105. El uso del acervo bibliográfico dentro y fuera del Sistema de Enseñanza Abierta estará sujeto al Reglamento General del Sistema Bibliotecario y a las disposiciones siguientes:

- I. El acervo podrá ser consultado en la sala o a través de préstamos a domicilio o de servicio inter bibliotecario;
- II. Los préstamos en sala incluyen todo el acervo y están abiertos al público en general;
- III. Los préstamos a domicilio están reservados al personal que acredite, mediante identificación vigente, algún vínculo directo con la Universidad Veracruzana y no excederán de 15 días naturales, con derecho a una sola renovación al término de éstos;

- IV. Las obras de consulta básica, los textos que integran el fondo reservado y las revistas no se prestarán a domicilio; y
- V. Los usuarios deberán reponer o pagar al costo actual los materiales bibliográficos que hayan extraviado o maltratado.

Capítulo II

Del centro de cómputo

Artículo 106. El Centro de Cómputo del Sistema de Enseñanza Abierta será una unidad de apoyo a las tareas sustantivas de los académicos, investigadores, técnicos académicos, alumnos de licenciatura, posgrado, becarios y pasantes que desarrollen sus trabajos recepcionales y prestadores del servicio social y estará a cargo de un Responsable.

Artículo 107. Las obligaciones del Responsable del Centro de Cómputo son:

- I. Supervisar la instalación del software básico y el especializado necesario en cada una de las máquinas, para el desarrollo de las líneas de investigación que existan;
- II. Dar apoyo a los alumnos y egresados de posgrado en el uso adecuado del equipo de cómputo disponible;
- III. Retroalimentar el banco de datos y de posgrado;
- IV. Supervisar el mantenimiento y buen cuidado del equipo de cómputo disponible;
- V. Mantener actualizado el contenido de la página oficial del Sistema de Enseñanza Abierta en la Red de Internet de la Universidad Veracruzana;
- VI. Cuidar que el uso del equipo de cómputo disponible Sistema de Enseñanza Abierta de carácter estrictamente académico; y
- VII. Proporcionar mantenimiento preventivo, correctivo, y en caso necesario, diagnóstico técnico sobre fallas o desperfectos del equipo de cómputo, para su funcionamiento y flujo de información de manera eficaz.

Artículo 108. El acceso o permanencia en el Centro de Cómputo estará sujeto al horario de las labores administrativas establecido. En caso de requerir tiempo adicional, el usuario deberá contar con la autorización de la Dirección General del Sistema de Enseñanza Abierta.

Transitorios

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General de la Universidad Veracruzana.

SEGUNDO. Publíquese, difúndase y cúmplase.

APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2017.

Dirección de Normatividad.